



DECRETO N° 0139 DE 2011.

0139

**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No 013 DE ENERO 17 DE 2011
QUE DELEGO PARCIALMENTE EL EJERCICIO DE UNA COMPETENCIA.**

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial de aquellas que le confieren los artículos 209 y 315 de la Constitución Política, 11 (numerales 1 y 3, literal b), 12 y 25, numeral 10 de la ley 80 de 1993; 92 literal b de la ley 136 de 1994, Decreto 2150 de 1995, 9 de la ley 489 de 1998; 21 de la ley 1150 de 2007 y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Municipal No 013 de enero 17 de 2011, el Alcalde Municipal delego en los Secretarios de Despacho de la Administración Central del Municipio de Bucaramanga, la facultad de adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar, prorrogar los contratos y convenios y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y poscontractual y la ordenación del gasto que corresponda a los mismos, hasta una cuantía equivalente a mil novecientos cincuenta (1950) SMLMV.
2. Que mediante Decreto Municipal No 0011 de enero 14 de 2011 se modifico la estructura de la Administración Municipal mediante la creación de la Secretaría Jurídica del Municipio de Bucaramanga.
3. Que mediante Decreto Municipal No 0020 de enero 21 de 2011 se modifico la estructura de la Administración Municipal mediante la creación de la Secretaría de Planeación Municipal.
4. Que con base en lo anterior y para garantizar el cumplimiento de la función administrativa con eficacia y eficiencia se hace necesario modificar el Decreto No 013 de 2011 en los siguientes artículos.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el literal e) del artículo primero del Decreto 013 de 2011 el cual quedara así: Los contratos y convenios cuya cuantía sea superior a MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (1950) SMLMV, serán suscritos por el Alcalde Municipal previa revisión y aval del Secretario de Despacho de la dependencia ejecutora quienes adelantaran todos los actos inherentes a las actividades señaladas en el inciso primero del artículo primero del Decreto 013 de 2011 previa revisión de los convenios o contratos por parte de la Secretaría Jurídica.

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR el literal f) del artículo primero del Decreto 013 de 2011 el cual quedara así: Corresponde al Secretario Jurídico y al Secretario de planeación la facultad de adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar, prorrogar los contratos y convenios y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y poscontractual y la ordenación del gasto que corresponda a los mismos, hasta una cuantía equivalente a mil novecientos cincuenta (1950) SMLMV.



frente a todos los contratos y convenios que correspondan a gastos de inversión o funcionamiento y que sean inherentes a la naturaleza y funciones de dichas Secretarías.

ARTICULO TERCERO: MODIFICAR el literal c) del artículo segundo del Decreto No 013 de 2011 el cual quedara así: Cualquier conflicto de competencias que se presente en virtud de las facultades y competencias aquí delegadas, será resuelto por la Secretaría Jurídica, quien una vez analizadas las razones aducidas por los Secretarios de despacho involucrados emitirá concepto que tendrá el carácter de obligatorio.

ARTICULO CUARTO: MODIFICAR el Artículo Tercero del Decreto No 013 de 2011 el cual quedara así: La Secretaría Jurídica ejercerá respecto de la contratación, las siguientes funciones:

- a) Evaluar y dar viabilidad jurídica de los contratos y minutas necesarios para la buena marcha del Municipio.
- b) Recibir de los Secretarios, Jefes de Departamento Administrativo y Jefe de Oficina los proyectos de Decretos, Resoluciones y Contratos que se presenten a la consideración del Alcalde con el fin de revisarlos, hacer observaciones y proponer las modificaciones que considere pertinentes para asegurar la legalidad de los mismos.
- c) Apoyar en la revisión jurídica de los pliegos de condiciones elaborados por las diferentes dependencias para los procesos de selección de contratistas.
- d) Formar parte de los Comités evaluadores para revisar los aspectos jurídicos de los procesos de selección de contratistas que requieren convocatoria publica.

ARTÍCULO QUINTO: MODIFICAR el Artículo cuarto del Decreto No 013 de 2011 el cual quedara así: Los Secretarios de Despacho deberán presentar al Consejo de Gobierno un informe mensual y detallado del ejercicio de las competencias que se les asigna por virtud del Decreto No 013 de 2011. Así mismo deberán presentar los informes que le sean solicitados por los órganos de control, autoridades judiciales, el Despacho del Alcalde, la Secretaria Jurídica y la Oficina de Control Interno.

ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Bucaramanga a

09 MAY 2011

FERNANDO VARGAS MENDOZA.
Alcalde.

Reviso aspectos jurídicos: Dra Myriam Elizabeth Riquelme Passow. Secretaría Jurídica.
Dra Luz Esperanza Bernal Rojas. Abogada Secretaria Jurídica.